



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley **11332/2024-CR** que propone la Ley para declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay–Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, departamento de Lima.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, en su Décima Novena Sesión Ordinaria llevada a cabo el 10 de junio de 2026, proponer la **INHIBICIÓN** del **Proyecto de Ley 11332/2024-CR**. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Picón Quedo, Luis Raúl; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadiith.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **11332/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso el 27 de mayo de 2025 por el Grupo Parlamentario Honor y Democracia a propuesta del congresista Padilla Romero, Javier Rommel y posteriormente, el 27 de mayo de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural (primera comisión) y Presupuesto y Cuenta General de la República (segunda comisión).

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

La iniciativa legislativa cuenta con el siguiente texto normativo:

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY - POAC GUARANGA, DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo 1º. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima, como patrimonio cultural de la Nación.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente Ley tiene como finalidad:

- *Preservar y conservar el patrimonio arqueológico, histórico y cultural del sitio Antashuay. Poac Guaranga.*
- *Promover la investigación científica y académica del sitio arqueológico.*
- *Fomentar el desarrollo turístico sostenible y responsable en la zona, generando beneficios económicos y sociales para la comunidad local.*
- *Fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población de Andajes y la región Lima.*
- *Contribuir a la educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural.*

ARTÍCULO 3.-DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de acciones para la puesta en valor, protección, conservación, investigación y difusión del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga.

ARTÍCULO 4.-DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN

El Ministerio de Cultura, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Andajes y la Comunidad Campesina de Andajes, procederá a la señalización y zonificación del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, estableciendo las áreas de protección, conservación y uso turístico, conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 5.-PLAN MAESTRO DE PUESTA EN VALOR

Encargar al Ministerio de Cultura la elaboración e implementación de un Plan Maestro de Puesta en Valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, que deberá incluir, como mínimo:

- *Investigación arqueológica y conservación del sitio.*
- *Adecuación de infraestructura para la visita turística (señalización, accesos, servicios básicos).*
- *Programas de interpretación y difusión del patrimonio cultural.*
- *Mecanismos de participación y beneficio para la comunidad local.*
- *Estrategias de gestión sostenible del turismo.*

ARTÍCULO 6.-FINANCIAMIENTO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

La ejecución de las acciones previstas en la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y locales, donaciones, cooperación nacional e internacional, y otras fuentes de financiamiento legalmente establecidas. Se autoriza la priorización de la asignación de recursos de las entidades intervinientes para la implementación del Plan Maestro de Puesta en Valor.

ARTÍCULO 7.-CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Se autoriza al Ministerio de Cultura a celebrar convenios de colaboración con la Comunidad Campesina de Andajes, la Municipalidad Distrital de Andajes, la Municipalidad Provincial de Oyón, universidades, instituciones de investigación, organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas y privadas, para la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con la puesta en valor del sitio arqueológico.

ARTÍCULO 9.- PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL

Se promueve la inclusión del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga en los circuitos turísticos regionales y nacionales, así como la realización de actividades culturales y educativas que difundan su valor como patrimonio histórico y cultural.

ARTÍCULO 10.- EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las instituciones educativas de la región, implementará programas de educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, dirigidos a estudiantes y la población en general.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, dictará las normas reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.

Segunda. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano."

3. OPINIONES

3.1. Opiniones solicitadas

- a) Oficio 03706-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Cultura.
- b) Oficio 03707-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Oficio 03708-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido al Ministerio de Educación.
- d) Oficio 03709-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Municipalidad Distrital de Andajes.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

- e) Oficio 03710-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR, remitido a la Municipalidad Provincial de Oyón.

3.2. Opiniones recibidas

- a) El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N°2351-2026-EF/13.01, remite el Informe N°0187-2026-EF/46.01, formula observaciones al Proyecto de Ley N°11332/2024-CR, al advertir que su implementación generaría gastos no previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sin contar con una evaluación presupuestal ni un análisis costo-beneficio que demuestren su viabilidad, financiamiento y sostenibilidad. Asimismo, señala que la propuesta vulnera las reglas de estabilidad presupuestaria, el principio de especialidad cuantitativa, el principio de equilibrio presupuestario y las restricciones previstas en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, al involucrar recursos públicos sin el correspondiente sustento financiero. De igual manera, precisa que, de requerirse inversiones públicas para la ejecución de las acciones previstas, estas deberán sujetarse a las disposiciones técnico-normativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) El Ministerio de Educación, mediante el Oficio N°03041-2025-MINEDU/SG, remite el Informe N°01988-2025-MINEDU/SG-OGAJ, formula observaciones al Proyecto de Ley N°11332/2024-CR, específicamente respecto del artículo 10, referido a la implementación de programas de educación y sensibilización sobre el patrimonio cultural del sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga. Asimismo, señala que la legislación educativa vigente no contempla la creación de programas educativos destinados a abordar temas específicos, sino a atender necesidades educativas de poblaciones determinadas. Del mismo modo, advierte que la implementación obligatoria de dichos programas en instituciones de educación técnico-productiva y superior tecnológica vulneraría la autonomía académica reconocida por la Ley N°30512, por lo que corresponde observar la propuesta en el extremo referido al citado artículo.
- c) La Municipalidad Distrital de Andajes, mediante el Oficio N.° 00122-2025-ALC-MDA, expresa su firme respaldo institucional al Proyecto de Ley N.° 11332/2024-CR, señalando que la iniciativa contribuirá a la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga, ubicado en dicha jurisdicción. Asimismo, destaca el valor histórico, cultural y arqueológico del sitio, la necesidad de su preservación como parte del Patrimonio Cultural de la Nación, así como su potencial para promover el turismo sostenible, fortalecer la identidad cultural local y generar oportunidades de desarrollo económico y social para la población del distrito de Andajes.
- d) El Ministerio de Cultura, mediante el Oficio N°000744-2025-DM/MC, remite el Informe N°001082-2025-OGAJ-SG/MC y el Informe N°000372-2025-VMPCIC/MC, mediante los cuales considera viable con observaciones el Proyecto de Ley N°11332/2024-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Asimismo, señala que el sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga ya fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N°1322-INC, por lo que advierte que diversas disposiciones de la propuesta podrían interferir con las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura en materia de protección, conservación, investigación y puesta en valor del patrimonio cultural, así como generar obligaciones presupuestales no autorizadas en contravención del artículo 79 de la Constitución Política del Perú. En tal sentido, recomienda reformular los artículos referidos a la declaratoria de interés nacional, delimitación y zonificación, elaboración de instrumentos de gestión, financiamiento y demás disposiciones vinculadas a la gestión del patrimonio cultural, a fin de garantizar el respeto de las competencias sectoriales y la articulación con los procedimientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Plan de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

5. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada al proyecto de ley y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se considera que cumplen con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presentando en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de vigencia de normas, su relación con el Acuerdo Nacional y una sección de análisis costo-beneficio.

5.2 Iniciativa Legislativa que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga

La propuesta legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, departamento de Lima, con la finalidad de preservar su valor histórico, arqueológico y cultural, promover la investigación científica y académica, fortalecer la identidad cultural de la población local e impulsar el desarrollo turístico sostenible de la zona.

Para tal efecto, plantea la ejecución de acciones orientadas a la protección y conservación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

del sitio arqueológico, la elaboración de un Plan Maestro de Puesta en Valor a cargo del Ministerio de Cultura, la delimitación y zonificación de las áreas de protección y uso turístico, la promoción de convenios de cooperación interinstitucional, la participación de la comunidad local en la gestión del patrimonio cultural y la implementación de acciones de difusión, educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural, bajo el argumento de contribuir a la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y generar oportunidades de desarrollo económico y social para la población del distrito de Andajes.

5.3 Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado del proyecto de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si la propuesta legislativa está acorde con los principios de separación de poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si la iniciativa legislativa es de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si la propuesta legislativa, está acorde con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de la fórmula legal de la proposición legislativa, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentran dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.4 Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

(El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que la propuesta legislativa es decretada a la comisión ordinaria por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. *Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)* (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la Agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, que a continuación se presentan:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

1. Agraria	12. Fiscalización y Contraloría
2. Ciencia, Innovación y Tecnología	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad
3. Comercio Exterior y Turismo	14. Inteligencia
4. Constitución y Reglamento	15. Justicia y Derechos Humanos
5. Cultura y Patrimonio Cultural	16. Mujer y Familia
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	17. Presupuesto y Cuenta General de la República
7. Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	20. Relaciones Exteriores
10. Educación, Juventud y Deporte	21. Salud y Población
11. Energía y Minas	22. Trabajo
	23. Transportes y Comunicaciones
	24. Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo sentido, el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.5 Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión el de revisar, debatir y dictaminar los proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República. (...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del Sector Público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

Sin embargo, de la revisión del proyecto de ley, se advierte que la iniciativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga, materia vinculada a la gestión y protección del patrimonio cultural de la Nación.

En ese sentido, la propuesta no desarrolla aspectos de naturaleza presupuestaria o financiera que constituyan materia de competencia exclusiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, sino que se circunscribe a ámbitos propios de las competencias sectoriales del Ministerio de Cultura y de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

En ese sentido, esta Comisión no resulta competente para pronunciarse ni dictaminar sobre el proyecto de ley antes mencionado, por las siguientes razones:

- **Primera.** El proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, departamento de Lima, materia vinculada a la protección y gestión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- **Segunda.** La protección, conservación, investigación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación se encuentran reguladas por la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, así como dentro de las competencias del Ministerio de Cultura, entidad rectora en la materia.
- **Tercera.** La iniciativa legislativa aborda aspectos relacionados con la gestión, protección y promoción del patrimonio cultural, materias que corresponden al ámbito de competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, por tratarse de asuntos vinculados a la política cultural y a la preservación del patrimonio arqueológico nacional.
- **Cuarta.** Si bien el proyecto contiene referencias al financiamiento de determinadas acciones y a la participación de entidades públicas, no establece modificaciones presupuestarias concretas, transferencias financieras específicas ni medidas que incidan

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

de manera directa e inmediata en la programación, ejecución o equilibrio del presupuesto público.

De otro lado, conforme a lo establecido en los artículos 78 y 118 de la Constitución Política del Perú, corresponde al presidente de la República dirigir la política general del gobierno, administrar la Hacienda Pública y elaborar el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público. Asimismo, el artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el diseño y la supervisión de las políticas nacionales y sectoriales constituyen competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas.

Por lo tanto, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no resulta competente para dictaminar la iniciativa legislativa, toda vez que la iniciativa se encuentra referida a la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga, materia vinculada a la gestión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

5.6 Antecedentes sobre la protección del Patrimonio Cultural de la Nación

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, constituye el principal marco normativo aplicable a la protección, conservación, investigación, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el artículo IV de su Título Preliminar declara de interés social y necesidad pública la identificación, registro, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

De igual manera, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias en materia de protección y gestión del patrimonio cultural, conforme al marco normativo vigente.

Finalmente, mediante Resolución Directoral Nacional N°1322-INC, el sitio arqueológico Antashuay (Poac Guaranga), ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, departamento de Lima, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación, encontrándose desde entonces bajo el régimen de protección previsto en la normativa vigente. En consecuencia, las acciones de investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del referido sitio arqueológico ya se encuentran comprendidas dentro del marco jurídico vigente y bajo la competencia de las entidades públicas correspondientes.

5.7 Competencias de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

El Plan de Trabajo de la Comisión de **Cultura y Patrimonio Cultural** para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026 establece entre sus objetivos generales lo siguiente:

“(…)
3.1. *Objetivos generales*
“(…)”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

- 1. Impulsar la formulación, estudio y dictamen de la legislación en temas vinculados al patrimonio cultural material e inmaterial, las artes, la cultura viva comunitaria, y las industrias culturales y creativas.*
- 2. Ejercer un control político eficaz sobre las instituciones del sector y la implementación de políticas culturales de parte de las mismas.*
- 3. Promover el acceso a la cultura y facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre políticas culturales.*

Por lo establecido en su ámbito funcional, se entiende que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural es la comisión especializada encargada de pronunciarse sobre las iniciativas legislativas vinculadas a la protección, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación, en tanto dichas propuestas se encuentran directamente relacionadas con la política cultural del Estado y la gestión del patrimonio arqueológico nacional.

Por lo tanto, corresponde que dicha comisión evalúe los aspectos técnicos, culturales, patrimoniales y de gestión que sustentan el Proyecto de Ley 11332/2024-CR, conforme a las competencias que le reconoce el Reglamento del Congreso de la República y la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.

6. BALANCE GENERAL

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización para su conocimiento, estudio y dictamen. En ese contexto, las comisiones ordinarias constituyen órganos especializados de trabajo parlamentario, cuya función comprende tanto el seguimiento y la fiscalización de los órganos del Estado y de los asuntos de interés público, como el análisis y dictamen de las iniciativas legislativas vinculadas con las materias de su competencia.

En particular, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ejerce competencia sobre las materias relacionadas con el Presupuesto Público y la Cuenta General de la República, comprendiendo los ingresos y gastos públicos, las modificaciones presupuestarias —tales como créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas—, así como las disposiciones vinculadas con la programación, ejecución, evaluación y control presupuestario. En consecuencia, su intervención resulta pertinente cuando las iniciativas legislativas inciden de manera directa en la asignación, modificación, ejecución o control de los recursos públicos y en el equilibrio presupuestario del Estado.

No obstante, del análisis de la fórmula legal y de la exposición de motivos de la iniciativa se advierte que su finalidad es promover la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, contribuyendo a su preservación y aprovechamiento con fines culturales y turísticos. Se trata, por tanto, de una

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

propuesta cuyo contenido es esencialmente cultural y patrimonial, vinculada a la gestión y protección del patrimonio arqueológico, materias que no forman parte del ámbito competencial de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

En efecto, la protección, conservación, investigación, difusión y puesta en valor de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación involucran aspectos relacionados con la gestión del patrimonio cultural, la preservación de bienes arqueológicos, la delimitación y protección de áreas patrimoniales, así como la formulación e implementación de políticas públicas en materia cultural.

Estas materias se encuentran reguladas por la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y corresponden al ámbito de competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión especializada en asuntos relativos a la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural del país.

Asimismo, la investigación, protección, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación constituyen competencias del Ministerio de Cultura, entidad rectora encargada de garantizar su adecuada gestión y protección de conformidad con el marco normativo vigente.

Si bien la iniciativa contempla referencias al financiamiento de acciones destinadas a la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico, así como a la participación de diversas entidades públicas y privadas en su implementación, tales disposiciones no suponen, por sí mismas, una incidencia directa e inmediata sobre el Presupuesto Público.

En efecto, la propuesta no crea partidas presupuestarias específicas, no autoriza transferencias financieras ni establece nuevas fuentes de financiamiento que impliquen una modificación concreta de la programación o ejecución presupuestaria. Por consiguiente, no se advierte una afectación presupuestaria directa que justifique la intervención de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como comisión dictaminadora.

En tal sentido, atendiendo al criterio de especialización previsto en el Reglamento del Congreso de la República y considerando que la iniciativa regula materias relacionadas con la gestión, protección y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación, corresponde que su estudio y dictamen sean asumidos por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, por ser la comisión ordinaria competente para pronunciarse sobre asuntos vinculados al patrimonio arqueológico y cultural del país.

Por las consideraciones expuestas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República concluye que carece de competencia material para pronunciarse respecto de las iniciativas legislativas materia de análisis.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.

- c) *En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición** (...)"*

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 11332/2024-CR, que propone la Ley para declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, departamento de Lima, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 10 de junio de 2026.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 17:14:59-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 15:38:15-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2026 13:06:47-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:36:03-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 10:50:36-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 16:55:07-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 16:20:49-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 10:35:30-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 09:57:42-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 10:17:34-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, DEPARTAMENTO DE LIMA.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 17:37:39-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 10:50:47-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 10:28:22-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana ZADITH
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 15:15:42-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 09:59:10-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 16:32:47-0500

Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 12:42:24-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11332/2024-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y
PUERTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY – POAC
GUARANGA, EN EL DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 11:15:55-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 14:44:33-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 16:48:44-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 09:09:03-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 14:50:49-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 17:57:03-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/06/2026 16:37:01-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 12:18:09-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 13:26:29-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 12:01:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 10:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2026 09:42:23-0500

